



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, *M* de Febrero de 2010.

VISTO:

Las Resoluciones N° 275/02 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y N° 334/02 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que disponen la creación de la Carrera de Magíster en Salud Pública, dependiente de la Escuela de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera – y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco),
- La necesidad de incrementar la tasa académica para el autofinanciamiento de la Carrera,
- La Resolución Decanal N° 416/09
- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc e) de la Ord. 4/95
- La Ley de Educación Superior N° 24.521, Art 59 inc c.

POR ELLO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:

Art. 1°: Establecer que la tasa académica por compensación de servicios para la Carrera de Magíster en Salud Pública para las promociones que se inscriban a partir del Ciclo Lectivo 2010 será de \$ 8.000.- (pesos: ocho mil), a abonarse en 20 (veinte) cuotas mensuales de \$400.- (pesos: cuatrocientos) cada una, en la modalidad establecida por la Escuela de Salud Pública.

Art. 2°: Protocolizar y comunicar.

Prof. CARLOS TAYADA CABALLERO
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
JCE/ct/msa.

200

